Naciones Unidas
ASAMBLEA GENERAL
DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

1283a.
SESION PLENARIA

Lunes 16 de diciembre de 1963, a las 20.45 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Organización de los trabajos 1

Tema 3 del programa:
Credenciales de los representantes en la Asamblea General (decimoctavo período de sesiones) (conclusión)
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes 1

Tema 30 del programa:
La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica y respuestas de Estados Miembros en cumplimiento de la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General (conclusión)
Informe de la Comisión Política Especial (parte II) 6

Presidente: Sr. Carlos SOSA RODRIGUEZ (Venezuela).

Organización de los trabajos

1. El PRESIDENTE: En vista de que la Comisión Política Especial está terminando de sesionar en este momento y de que se me ha pedido que, si no existe inconveniente, examinemos en primer lugar en la noche de hoy el tema 3 del programa, si no se formula ninguna objeción, comenzaremos tratando de ese tema.

Así queda acordado.

TEMA 3 DEL PROGRAMA

Credenciales de los representantes en la Asamblea General (decimoctavo período de sesiones) (conclusión)*

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

2. Sr. BARNES (Liberia), Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes (traducido del inglés): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Comisión de Verificación de Poderes relativo al decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General [A/5676/Rev.1]. La Asamblea General advertirá que la Comisión subraya en su informe la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, que, entre otras cosas, previene que las credenciales de los representantes deberán ser comunicadas al Secretario General, a ser posible, por lo menos una semana antes de la fecha fijada para la apertura del período de sesiones. Asimismo, se hace hincapié en que el cumplimiento de este artículo es esencial para que la Comisión de Verificación de Poderes pueda reunirse poco después de la apertura del período de sesiones a fin de examinar las credenciales y formular inmediatamente un informe a la Asamblea General, según exige el artículo 28 del reglamento.

3. La Asamblea advertirá asimismo que, con las reservas hechas por algunos miembros y que se hacen constar en el informe, la Comisión consideró válidas las credenciales de todos los representantes.

4. En consecuencia, la Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución que figura en el informe [A/5676/Rev.1, párr. 20].

5. El PRESIDENTE: El proyecto de resolución recomendado a la Asamblea General por la Comisión de Verificación de Poderes figura en su informe [A/5676/Rev.1, párr. 20].

6. Antes de someter a votación el proyecto, voy a conceder la palabra a los representantes que desean explicar su voto antes de la votación.

7. Sr. Mahmoud RIAD (República Arabe Unida) (traducido del inglés): Hablando desde esta tribuna el 16 de octubre de 1963 [1243a. sesión], cuando la Asamblea General examinaba el tema titulado "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas", tuve el honor de explicar la posición del Gobierno de la República Arabe Unida en relación con el legítimo derecho del Gobierno de Pekín a ocupar el lugar que legítimamente le corresponde en las Naciones Unidas y en sus órganos principales. En esa ocasión expliqué claramente que el problema que se examinaba era de representación y no de admisión de un nuevo Miembro.

8. En relación con el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, mi delegación, consecuente en su posición, estima oportuno reiterar su actitud con respecto a la validez de las credenciales de China en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General.

9. Como se verá por el informe, tres Estados Miembros impugnaron la validez de las referidas credenciales por estimar que no se ajustaban a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General. La República Arabe Unida mantiene esta opinión y cree firmemente que, en conformidad con todos los criterios conocidos, ya sea en el derecho internacional o en el uso internacional, las únicas credenciales que verdaderamente cabe considerar válidas son las expedidas por el Gobierno de la República Popular de China, que ejerce pleno control en el territorio continental. Por consiguiente, estimamos que cualesquiera otras credenciales expedidas contrariamente a este hecho violan la letra y el espíritu de la Carta y son incompatibles con el Artículo 27.

*Reanudación de los trabajos de la 1206a. sesión.

10. No vemos qué ventajas pueda tener el que la Asamblea General, mediante mociones de procedimiento, prive casi a 700.000.000 de personas del derecho a asociarse a esta familia de naciones. Ya se están sintiendo las consecuencias de tal actitud intransigente dentro y fuera de esta Organización. Con esta actitud, de insistir en ella, no podrá contribuirse a resolver las diversas cuestiones pendientes políticas, militares y económicas que son de importancia capital.

11. Igualmente, el Gobierno de la República Arabe Unida está de acuerdo con la posición de los representantes de Argelia, la Unión Soviética y Liberia en lo que atañe a las credenciales de los representantes del Gobierno de Sudáfrica. A nuestro juicio, las credenciales de la delegación sudafricana no son válidas ni lo serán mientras el actual Gobierno de Sudáfrica no represente a la verdadera población de ese país.

12. Con esas dos reservas, mi delegación votará en favor del proyecto de resolución presentado por la Comisión de Verificación de Poderes, según figura en el informe que se examina [A/5676/Rev.1, párr. 20].

13. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): La delegación soviética considera necesario hacer las siguientes observaciones en relación con el Informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1], y con el proyecto de resolución que en él figura, en el que recomienda a la Asamblea General que apruebe el informe de dicha Comisión.

14. En primer lugar, lo mismo que en la Comisión de Verificación de Poderes, nos seguimos oponiendo categóricamente a la aprobación de credenciales de personas que, sin fundamento alguno, tratan de pasar como representantes del pueblo chino.

15. En realidad, esas personas representan el régimen de Chiang Kai-shek, repudiado hace tiempo por el gran pueblo chino. Se trata de individuos para los que hace ya mucho tiempo no hay lugar en las Naciones Unidas.

16. Sigue siendo un hecho indiscutible que el Gobierno de la República Popular de China es el único Gobierno legítimo de la China, que sólo él representa a China en el escenario internacional y que sólo los representantes debidamente designados por el Gobierno de la República Popular de China pueden representar autorizadamente a China en las Naciones Unidas. El hecho de que, en forma artificial y totalmente injustificada, se mantenga alejados a los auténticos representantes de la República Popular de China, impidiéndoles participar en las actividades en nuestra Organización, constituye una situación ilegal y absolutamente intolerable. Ello va en perjuicio profundo de la autoridad y eficacia de las Naciones Unidas y de sus órganos principales en la solución de vitales e importantes problemas contemporáneos. Ya es hora de que se restablezca la justicia y se dé a los auténticos representantes del gran pueblo chino, designados por su Gobierno legítimo, la posibilidad de ocupar el lugar que les corresponde en la Asamblea General y en los demás órganos de las Naciones Unidas.

17. Las credenciales de personas que arbitrariamente se califican a sí mismas de representantes de la República de China no pueden en absoluto considerarse válidas, ya que no se ajustan en modo alguno a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General.

18. Por las razones expuestas, la delegación soviética no puede apoyar las recomendaciones de la Comisión de Verificación de Poderes.

19. En segundo lugar, la delegación soviética considera igualmente necesario señalar a la Asamblea General la posición de Indonesia que expuso el representante de este país, Embajador Palar, en su intervención en la sesión plenaria del 17 de septiembre de este año. El honorable Embajador Palar expresó en dicha oportunidad lo siguiente:

> "Por razones muy graves, mi Gobierno no ha reconocido a la Federación de Malasia" [1206a. sesión, párr. 12].

Comprendemos perfectamente tal declaración y apoyamos la posición de Indonesia.

20. En tercer y último lugar, la delegación soviética apoya la posición de las delegaciones que han declarado desde esta tribuna que el régimen racista imperante en Sudáfrica es indigno de representar al pueblo de ese país en las Naciones Unidas. Privando de sus derechos y libertades fundamentales a los verdaderos dueños del país, que constituyen las cuatro quintas partes de su población, el régimen de Verwoerd ha convertido la República de Sudáfrica en un reino del terror, en un campo de concentración y en una reserva para once millones de africanos, indios y pakistanos

21. Como se sabe, desde hace 17 años la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han aprobado más de treinta resoluciones en las que se condena la política de apartheid y se ordena poner término a esta vergonzosa práctica. Pero los llamamientos de la opinión pública mundial y las múltiples resoluciones de las Naciones Unidas han resultado hasta ahora inútiles. La Unión Soviética, repudiando resueltamente el colonialismo y el racismo y basándose en los principios inquebrantables de humanidad e igualdad de todos los pueblos que son el fundamento de su política interna y externa, ha expresado ya que está dispuesta a apoyar cualquier medida que las Naciones Unidas consideren conveniente para poner término a la discriminación racial y al apartheid en la República de Sudáfrica, incluido el examen de la cuestión de la validez de las credenciales de los representantes de Sudáfrica.

22. La delegación soviética comparte plenamente la opinión de quienes consideran que el Gobierno sudafricano, que pisotea rudamente los derechos de millones y millones de habitantes indígenas, no representa verdaderamente al pueblo de ese país.

23. Sr. Nur ELMI (Somalia) (traducido del inglés): Mi delegación aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1], con las reservas siguientes:

24. Mi Gobierno reconoce al Gobierno de la República Popular de China con el que tenemos las más cordiales relaciones de amistad, como el único gobierno legítimo y representante del gran pueblo chino. Por tanto, mi delegación aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes en la inteligencia de que cuando nos referimos a China queremos significar el Gobierno de la República Popular de China.

25. Sr. BALAO (Filipinas) (traducido del inglés): Al tomar nota del informe de la Comisión de Verificación de Poderes que ahora se examina, mi delegación desearía formular las siguientes reservas.

26. La admisión de un Estado como Miembro de las Naciones Unidas no significa el reconocimiento formal

de ese Estado por todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas. En relación con el punto b) del tema 3 del programa, como parte del cual examinamos el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, esta reserva se aplica especialmente en el caso de la nueva Federación de Malasia. El Gobierno de Filipinas sustenta la firme opinión de que la nueva Federación de Malasia es un nuevo Estado.

27. Además, es un nuevo Estado que afirma abarcar Borneo Septentrional o Sabah, territorio sobre el cual el Gobierno filipino tiene una reclamación jurídica válida. No es mi intención por el momento abrir un nuevo debate sobre el fondo de estas dos cuestiones. La posición de mi delegación al respecto se ha hecho constar en diversos órganos de las Naciones Unidas. Especialmente pertinente fue el examen de estas dos cuestiones en la declaración general de política formulada desde esta tribuna por el Sr. López, Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, en la 1233a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 8 de octubre de 1963.

28. Deseo reiterar, para que así conste, que el Gobierno de Filipinas mantiene firmemente la posición enunciada en dicha declaración de política general. La cuestión del reconocimiento del nuevo Estado de Malasia, así como la cuestión de la solución de la reclamación filipina sobre Borneo Septentrional, son cuestiones pendientes entre la República de Filipinas y la nueva Federación de Malasia. En vista de ello, el Gobierno filipino se reserva plenamente todos sus derechos con relación a esas dos cuestiones pendientes.

29. Sr. DIALLO Telli (Guinea) (traducido del francés): Ante todo la delegación de Guinea desea expresar su pesar sincero al ver que la Comisión de Verificación de Poderes, perpetuando una vieja práctica que es a la vez contraria a la letra y al espíritu de los textos pertinentes del reglamento de la Asamblea General, no se ha reunido, una vez más, sino al final de los trabajos del actual período de sesiones. Por ello apoyamos íntegramente todas las sugestiones que ya han sido propugnadas ante la Comisión, encaminadas a subsanar radicalmente en el porvenir esta anomalía que nada, de hecho o de derecho, puede justificar, a fin de que, a partir del decimonoveno período de sesiones, la Asamblea General pueda examinar al comienzo de cada uno de sus períodos de sesiones los informes de la Comisión de Verificación de Poderes y, en consecuencia, adoptar oportunamente las decisiones del caso.

30. Como hemos tenido ocasión de declarar periódicamente desde 1958 en esta tribuna, deseamos manifestar una vez más que, a juicio del Gobierno de Guinea, el Gobierno Central de la República Popular de China es el único gobierno legítimo del gran pueblo chino. En consecuencia, únicamente ese Gobierno, cuya ausencia constituye una injusticia que ha de ir forzosamente en detrimento tanto de las Naciones Unidas como del pueblo chino, debería, en todos los órganos de las Naciones Unidas, representar al gran pueblo chino, miembro fundador de nuestra Organización. Vale decir que si el proyecto de resolución soviético [véase A/5676/Rev.1, párr. 7], que no fue adoptado en la Comisión de Verificación de Poderes, nos hubiese sido presentado, la delegación de Guinea habría votado gustosamente en favor del mismo.

31. Por último, la delegación de Guinea, en comunión perfecta de ideas y sentimientos con todas las delegaciones africanas, desea reiterar que le es imposible considerar a quienes se sientan detrás del rótulo "Sudáfrica" como legítimos representantes del pueblo sudafricano. Hemos dicho y repetido que el Gobierno minoritario de Pretoria al desconocer reiteradamente con sus actos los principios de la Carta, al violar las resoluciones repetidas y unánimes tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad y, lo que es aún peor, al proclamarse oficialmente enemigo de las Naciones Unidas cuya desaparición desea, se ha excluido por sí mismo de nuestra Organización. En tales condiciones, no podemos considerarlo como representante normal y legítimo del pueblo sudafricano.

32. La delegación de Guinea votará en favor del informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1], con las reservas que acabo de expresar.

33. Sr. SZEWCZYK (Polonia) (traducido del inglés): La delegación de Polonia desea formular algunas reservas con respecto al informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1] presentado a nuestra consideración. Ante todo, mi delegación desea subrayar que no reconoce como válidas las credenciales presentadas por individuos que dicen ser representantes de China.

34. Mi país ha indicado en múltiples ocasiones que la restitución de los derechos de la República Popular de China y la expulsión de los representantes de Chiang Kai-shek es la única solución apropiada del problema planteado a esta Organización. Una vez más deseamos señalar a la atención de la Asamblea el hecho de que todo año y todo día incluso que se siga demorando la restitución de los legítimos derechos del pueblo de China en las Naciones Unidas amengua el prestigio de esta Organización, obstruye la cooperación universal entre los Estados e impide la solución de urgentes problemas internacionales.

35. Asimismo, mi delegación ve con simpatía las opiniones expresadas durante este período de sesiones por la delegación de Indonesia con respecto a la cuestión de Malasia. Cabe prestar la debida atención a esas opiniones, que son apoyadas por mi delegación.

36. Igualmente, deseamos dar nuestro apoyo a las opiniones de los países africanos en lo que atañe a la validez y licitud de las credenciales de la delegación sudafricana, que apenas si representa a una reducida minoría de la población de ese país.

37. Por todas estas razones, la delegación de Polonia se abstendrá cuando se ponga a votación el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

38. Sr. PALAR (Indonesia) (traducido del inglés): Mi delegación votará en favor de la aprobación del informe de la Comisión de Verificación de Poderes, con las siguientes reservas.

39. La primera reserva atañe a las credenciales de los representantes de Malasia. En el debate general expusimos con suma claridad nuestra posición, que no ha cambiado en absoluto.

40. La segunda reserva se refiere a la representación de China. Es también bien conocida nuestra posición con respecto a esta cuestión y no la hemos modificado en absoluto.

41. La tercera reserva atañe a las credenciales de los representantes de Sudáfrica. Apoyamos plenamente la posición de nuestros amigos, los países africanos.

42. Por último, deseamos también hacer constar claramente que apoyamos la posición de Filipinas en lo concerniente a la cuestión de Sabah.

43. Sr. VOEUNSAI (Camboya) (traducido del francés): Con respecto al informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1], mi delegación desea declarar lo siguiente.

44. El Real Gobierno de Camboya sostiene relaciones diplomáticas con la República Popular de China. A juicio de mi Gobierno, el Gobierno de la República Popular de China es el único que legítimamente representa al pueblo chino. Con esta reserva, mi delegación aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

45. Sr. TABIBI (Afganistán) (traducido del inglés): Mi delegación está dispuesta a votar en favor del informe de la Comisión de Verificación de Poderes con la siguiente reserva.

46. Los puntos de vista de Afganistán acerca de la cuestión de la representación de China y de la cuestión de las credenciales de China son bien conocidos por los miembros de la Asamblea, y huelga que los repita aquí nuevamente. Pero en esta ocasión deseo declarar una vez más que mi delegación no reconoce ningún otro gobierno que el Gobierno de la República Central Popular de China, con el que no sólo tenemos una frontera común, sino también relaciones estrechas y cordiales.

47. Confío en que se hagan constar en las actas de la Asamblea los puntos de vista de mi delegación. Mi delegación votará gustosa en favor del informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

48. Sr. NAÇO (Albania) (traducido del francés): En lo que atañe al informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1], la delegación de la República Popular de Albania desea formular la declaración siguiente a fin de explicar su voto sobre ese informe.

49. Nuestra delegación protesta enérgicamente contra la actitud de la Comisión de Verificación de Poderes al haber reconocido, contra toda lógica y toda justicia, las credenciales de los elementos de la camarilla de Chiang Kai-shek, que fue rechazada de una vez por todas por el pueblo chino y que ilegalmente ocupa el sitio que corresponde a China en las Naciones Unidas.

50. Muchas veces hemos subrayado que el Gobierno de la República Popular de China es el único que tiene derecho a representar a China en las Naciones Unidas, que puede aceptar las obligaciones consignadas en la Carta y que está capacitado para cumplirlas. Es absurdo, y no honra de ningún modo a las Naciones Unidas, que los Estados Unidos de América, desde hace 14 años, logren imponer a la Organización, mediante el mecanismo de voto y por otros medios, la usurpación del sitio de China en las Naciones Unidas por elementos de la camarilla de Chiang Kai-shek, que nada representan.

51. Debe ponerse fin, sin demora, a la anormal situación creada en nuestra Organización por la ausencia de los representantes de la República Popular de China, país que cuenta con la cuarta parte de la población del mundo. La restitución de los derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas ha de redundar principalmente en interés de la misma Organización. Esto ha llegado a ser una imperiosa necesidad para las Naciones Unidas. Sin la participación de la República Popular de China, la Organización no es ni universal, ni eficaz. Sin la participación de la República Popular de China no podrá resolverse ninguno de los grandes problemas internacionales de nuestro tiempo.

52. Actualmente preocupan a los pueblos del mundo y a las propias Naciones Unidas problemas muy graves. Todo el mundo sabe que la República Popular de China desempeña un magno papel constructivo en el escenario internacional, en favor de la paz, la libertad de los pueblos y la solución pacífica de las controversias y de los problemas internacionales.

53. Una vez más, la delegación de la República Popular de China estima necesario subrayar que ya es hora de poner fin a esta situación sumamente injusta y absurda, que ya es hora de expulsar de la Organización al pelele Chiang Kai-shek que ha usurpado aquí el sitio de China, y de invitar a ocupar este lugar merecido y legítimo a los únicos representantes auténticos del pueblo chino, a los representantes de la República Popular de China.

54. Teniendo en cuenta esta urgente necesidad, la Comisión de Verificación de Poderes debe declarar nulas y sin ninguna validez las credenciales de los agentes de la camarilla de Chiang Kai-shek.

55. A la luz de las consideraciones precedentes, a la delegación de la República Popular de Albania no le es posible apoyar la recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1, párr. 20].

56. Sr. MALHOTRA (Nepal) (traducido del inglés): Este año Nepal ha sido miembro de la Comisión de Verificación de Poderes y, en la sesión celebrada por ésta el 12 de diciembre de 1963, mi delegación expuso sus puntos de vista respecto a las credenciales de los representantes de China que concurren al decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General. La posición de mi delegación consta resumida en el párrafo 11 del informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1]. Con todo, a fin de que el párrafo 19 del informe, tal como se halla actualmente redactado, no conduzca a ningún error acerca de nuestra posición, deseo aprovechar esta oportunidad para reiterar una vez más las reservas de mi delegación en cuanto a las credenciales de los representantes de China, puesto que mi Gobierno solamente reconoce a la República Popular de China como Gobierno legítimo de China.

57. Sr. JUARBE Y JUARBE (Cuba): Al considerar el informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1], la delegación de Cuba desea hacer reservas sobre la aceptación de credenciales de un llamado gobierno de la República de China, por estimar que la única verdadera República de China es la República Popular de China que es la que tiene derecho a nombrar legítimamente representantes en las Naciones Unidas.

58. Sr. BARRINGTON (Birmania) (traducido del inglés): Es bien conocida la posición de Birmania con respecto a la cuestión de la representación de China. Reconocemos al Gobierno de la República Popular de China como único Gobierno de China. En consecuencia, estimamos que ese Gobierno — y sólo ese Gobierno — está autorizado para expedir credenciales en nombre del pueblo chino. Por consiguiente, mi delegación no puede aprobar la parte de la recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes referente a la

cuestión de las credenciales chinas. Nuestro voto en favor del informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1] debe considerarse por tanto sujeto a tal reserva.

59. Sr. C. LIU (China) (traducido del inglés): En esta etapa final del período de sesiones de la Asamblea General que, bajo la firme y sabia dirección del Presidente, ha logrado llevar a cabo sus trabajos con celeridad sin precedentes y con un creciente sentido de responsabilidad, vacilo al tener que demorar las actuaciones por un solo momento para contestar a las difamatorias y malévolas palabras que se han expresado en relación con las credenciales de mi delegación.

60. Básteme decir que la llamada cuestión de la representación de China ha sido discutida detenidamente en tres períodos de sesiones, y que en cada uno de ellos — la última vez, apenas hace unas semanas — la mayoría de la Asamblea ha afirmado la condición legítima de mi delegación.

61. No es de sorprender que la Unión Soviética haya vuelto a plantear esta cuestión en la Comisión de Verificación de Poderes y una vez más en el pleno de esta Asamblea. La Unión Soviética debe considerar que la presencia de mi delegación en las Naciones Unidas constituye un hecho que evidentemente frustra sus esfuerzos de subvertir a la Organización mundial y hacer de ella un instrumento de la política soviética. Es ésta la actuación rutinaria que cabe esperar como cosa natural por parte de las delegaciones comunistas.

62. Con todo, resulta difícil comprender que otras delegaciones se consideren obligadas a reiterar su posición, a despecho de la decisión adoptada por la Asamblea General en relación con el carácter de la representación de China. Ya durante el examen del tema 80, tuvieron ocasión de exponer claramente sus posiciones; y pienso que, por el hecho de votar en favor del informe de la Comisión de Verificación de Poderes conforme al artículo 27 del reglamento, sus amigos o enemigos no pueden considerar que hayan modificado en nada sus actitudes.

63. Naturalmente mi delegación votará en favor del informe [A/5676/Rev.1]. Al hacerlo así, permítaseme expresar mi reconocimiento al Presidente y a los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes que han sostenido las disposiciones de la Carta y los procedimientos de la Asamblea General en su examen de las credenciales.

64. Dato' ONG (Malasia) (traducido del inglés): No me anima la intención, al intervenir en el debate, de explicar el voto de mi delegación que, naturalmente, será favorable al informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1]. Más bien deseo hacer constar cuál es la verdadera posición constitucional de Malasia. Lo creemos necesario en vista de las reservas de la delegación de la URSS, contenidas en el párrafo 15 del informe, y de las que han expuesto en esta sesión las delegaciones de Filipinas, Polonia e Indonesia.

65. Constitucionalmente, la Federación Malaya, — creada en 1957 y admitida como Miembro de esta Organización ese mismo año — y Malasia son una y la misma entidad internacional. Lo que ha ocurrido es que, mediante procedimientos constitucionales, la Federación se ha ampliado con la adición de otros tres Estados, según permite y prevé el artículo 2 de la Constitución de la Federación Malaya, y que el nombre de "Federación Malaya" se ha cambiado por el de "Malasia". En consecuencia, la situación constitucional es que no se ha creado ningún Estado nuevo, sino que el mismo Estado persiste en una forma más amplia que ha recibido el nombre de Malasia. Es evidente que la Federación Malaya simplemente ha ampliado el ámbito de su jurisdicción y que su personalidad continúa bajo un nuevo nombre. No ha habido ninguna solución de continuidad en la existencia del Estado, ni se la ha puesto término de ningún modo. Así lo subraya el hecho de que la misma Constitución escrita sigue rigiendo para toda la nación de Malasia.

66. Por lo demás, tampoco ha habido cambio de gobierno. No se plantea pues la cuestión del reconocimiento. Tampoco se plantea ninguna cuestión en relación con la calidad ininterrumpida de Malasia como Miembro de las Naciones Unidas, y aún menos la de las credenciales de sus representantes.

67. En lo que atañe a las observaciones del representante de Filipinas, la posición de mi Gobierno al respecto fue claramente expuesta en la declaración hecha por mi delegación el 10 de octubre de 1963 en la 1237a. sesión plenaria, en respuesta a la declaración del Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas.

68. Sr. BOZINOVIC (Yugoslavia) (traducido del inglés): La delegación yugoslava votará en favor del informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1] con una reserva, a saber, que no ha variado la posición de la delegación yugoslava con respecto a la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas, posición que ya es conocida.

69. Sr. YOST (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Los Estados Unidos de América votarán en favor del proyecto de resolución recomendado por la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1, párr. 20]. A juicio de los Estados Unidos de América, China está debidamente representada en las Naciones Unidas por la delegación del Gobierno de la República China, Miembro fundador de esta Organización. Se ha considerado que las credenciales depositadas en su nombre se ajustan enteramente a las disposiciones aplicables del reglamento y no pueden ser impugnadas.

70. Con respecto a la cuestión de la representación china en las Naciones Unidas, esta Asamblea, en su 1248a. sesión, celebrada el 21 de octubre de 1963, puso término a su debate rechazando un proyecto de resolución en el que se pedía la expulsión de los representantes del Gobierno de la República de China en favor de los de Peiping. A nuestro juicio, es completamente improcedente volver a abrir por el momento un debate de esta cuestión sobre la que esta Asamblea General hace dos meses adoptó una decisión inequívoca.

71. Asimismo, en nuestra opinión, no se plantea ninguna cuestión en cuanto a las credenciales presentadas por los representantes de Malasia, país que, mediante los debidos procedimientos constitucionales, ha sucedido a la Federación Malaya como Miembro de las Naciones Unidas.

72. Sr. DICKO (Malí) (traducido del francés): Mi delegación ha tomado nota del informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1]. Al asociarse a las delegaciones que han felicitado a los miembros de esa Comisión por el valioso documento que ha elaborado, desearía decir en breves palabras

que igualmente deplora el número insuficiente de reuniones de ese organismo, así como la demora con la que éstas tuvieron lugar. Asimismo, mi delegación desearía indicar que desde luego hace suyas las observaciones formuladas en el seno de la Comisión por los representantes de Argelia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

73. En efecto, como han afirmado aquí otros representantes, el hecho de ser Miembro de las Naciones Unidas no implica ipso facto el reconocimiento por los demás Miembros. Dentro de este orden de ideas, el Gobierno de la República de Malí, fiel a los principios revolucionarios de su partido, jamás ha reconocido ni reconocerá a la China de Chiang Kai-shek, cuyo representante ocupa injustamente el sitio que corresponde a la República Popular de China, única portavoz legítima de ese gran pueblo asiático con el que se ha cometido una gran injusticia que debe repararse rápidamente.

74. Como los 34 Estados africanos, no reconocemos en absoluto al gobierno reaccionario y retrógrado de Sudáfrica que sigue frustrando a los verdaderos derechohabientes de esa parte del Africa en el ejercicio de su soberanía. Consideramos que no existe nadie detrás del rótulo titulado "Sudáfrica" y esperamos impacientemente la entrada triunfal, en esta sala, de un auténtico portavoz, elegido democráticamente, de Sudáfrica.

75. Al asociarse a las consideraciones referentes al reconocimiento de Malasia, país al que hace presentes sus mejores votos para el fortalecimiento de su unidad, mi delegación desearía indicar que, fuera de estas reservas, apoya las conclusiones del informe de la Comisión [A/5676/Rev.1, párr. 20], y votará en favor de éste.

76. Sr. EL SANOUSI (Sudán) (traducido del inglés): Mi delegación apoya el informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1] con las siguientes reservas. Mi Gobierno considera que el único legítimo ocupante del lugar de China es la República Popular de China. En lo que atañe a las credenciales del Gobierno sudafricano del apartheid, la posición de mi delegación es idéntica a la adoptada por todos los representantes que las han impugnado.

77. Sr. PACHAHI (Irak) (traducido del inglés): Mi delegación votará en favor del informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/5676/Rev.1], con sujeción a la siguiente reserva. Mi Gobierno reconoce al Gobierno de la República Popular de China y estima que sólo ese Gobierno tiene derecho a representar a China en las Naciones Unidas.

78. El PRESIDENTE: Han hablado ya todos los oradores inscritos para explicar su voto. Vamos a votar ahora sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión de Verificación de Poderes que figura en el informe de la Comisión [A/5676/Rev.1, párr. 20].

Por 91 votos a favor, ninguno en contra y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

79. El PRESIDENTE: Para una explicación de voto, doy ahora la palabra al representante de Sudáfrica.

80. Sr. JOOSTE (Sudáfrica) (traducido del inglés): Señor Presidente, mucho le agradezco la oportunidad que me brinda de explicar el voto de mi delegación. Naturalmente, al hacerlo no me propongo contestar a las opiniones que, acerca de mi Gobierno, han expuesto varios de los oradores que han intervenido anteriormente. Me limitaré únicamente a los principios en juego.

81. La Comisión de Verificación de Poderes fue constituida por el Presidente de la Asamblea con el fin de determinar si las credenciales de todas las delegaciones eran o no válidas. Tal es el procedimiento normal y procedente. Esa Comisión ha presentado un informe según el cual las credenciales de la delegación de Sudáfrica son válidas. Al llegar a esta conclusión, la Comisión ha aplicado los criterios que invariablemente se han utilizado en las Naciones Unidas: a saber, que el país interesado, en el presente caso, la República de Sudáfrica, es un Estado Miembro de la Organización y que las credenciales han sido expedidas en debida forma por la autoridad debidamente constituida de ese país. Nuestras credenciales han sido expedidas en la misma forma y por la misma autoridad que en ocasiones anteriores y jamás ha habido ningún motivo para impugnar su legitimidad o admisibilidad, y ahora la Asamblea ha aceptado ese informe.

82. Si ciertos representantes pusieron en duda las credenciales de la delegación sudafricana, ello fue recurriendo a nuevos criterios — criterios que no son aplicables.

83. Mi delegación no tiene ninguna duda sobre la validez de sus credenciales. Por tanto, hemos votado en favor de la aprobación del informe de la Comisión de Verificación de Poderes. Nuestro voto no implica naturalmente asentimiento alguno a los puntos de vista expuestos por distintos miembros de la Comisión y que se hacen constar en su informe.

TEMA 30 DEL PROGRAMA

La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica y respuestas de Estados Miembros en cumplimiento de la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General (conclusión)*

INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (PARTE II) [A/5565/ADD.1]

84. Sra. ACHARD (Dahomey), Relatora de la Comisión Política Especial (traducido del francés): En mi carácter de Relatora de la Comisión Política Especial, tengo el honor de presentar a la Asamblea General la parte final del informe de esta Comisión sobre el tema 30 del programa, relativo a la cuestión de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica.

85. La Comisión dedicó 20 sesiones al examen de este tema y escuchó a 75 representantes. Todos los oradores que expresaron sus puntos de vista condenaron unánimemente la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica. Al finalizar sus debates, la Comisión aprobó por unanimidad los dos proyectos de resolución A y B cuyo texto figura en su informe [véase A/5565/Add.1, párr. 16].

Conforme al artículo 68 del reglamento, la Asamblea decide no discutir el informe de la Comisión Política Especial.

86. El PRESIDENTE: Doy ahora la palabra al Secretario General.

*Reanudación de los trabajos de la 1238a. sesión.

87. El SECRETARIO GENERAL (traducido del inglés): He tomado nota del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución B que figura en el informe de la Comisión Política Especial [A/5565/Add.1, párr. 16]. Se me pide en ese párrafo que busque los medios de proporcionar, por conducto de los órganos internacionales competentes, socorro y asistencia a las familias de todas las personas que, por oponerse a la política de apartheid, estén perseguidas por el Gobierno de la República de Sudáfrica.

88. Estoy dispuesto a hacer todo cuanto esté en mi poder para prestar ayuda en una medida humanitaria de esta índole. A este respecto, entiendo la referencia que se hace a "los órganos internacionales competentes" en la siguiente forma. Si las familias han salido de Sudáfrica, pueden considerarse como refugiados y me propongo tratar el asunto con el Alto Comisionado para los Refugiados. Con respecto a las familias que permanezcan en Sudáfrica, habré de consultar con la Cruz Roja Internacional a fin de determinar qué tipo de ayuda puede prestárseles con los auspicios de esa organización. Entiendo asimismo que no se prevé la prestación directa de socorro y asistencia, puesto que no se autorizan créditos para tal fin.

89. Con respecto a la cuestión de qué familias han de recibir ayuda, interpreto que la palabra "perseguidas" significa "encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones", según los términos que figuran en la resolución 1881 (XVIII) de la Asamblea General, del 11 de octubre de 1963, y en la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de diciembre de 1963 1/.

90. El PRESIDENTE: Doy ahora la palabra, para una explicación de voto, al representante de Sudáfrica.

91. Sr. JOOSTE (Sudáfrica) (traducido del inglés): Me propongo, en esta intervención explicar la forma en que va a votar mi delegación sobre los proyectos de resolución que examina actualmente la Asamblea General [A/5565/Add.1, párr. 16].

92. En lo que atañe al proyecto de resolución A, sólo me es preciso señalar que las cuestiones que en él se plantean se refieren a nuestra política interna y, en consecuencia, quedan comprendidas dentro del alcance del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Por consiguiente consideramos que este proyecto de resolución, de ser aprobado, excedería los límites de la Carta. Los argumentos que hemos aducido a lo largo de muchos años, fundándonos en el párrafo 7 del Artículo 2, constan en acta y estamos convencidos de que permanece intacta su validez. En vista de ello, naturalmente votaremos en contra de ese proyecto de resolución.

93. En lo que atañe al proyecto de resolución B, permítaseme señalar que se refiere a una cuestión completamente nueva. Afirma versar sobre el socorro y asistencia a las familias de las personas que, según se dice en el proyecto de resolución, "por oponerse a la política de apartheid estén perseguidas por el Gobierno de la República de Sudáfrica".

94. Permítaseme, ante todo, decir muy claramente que en Sudáfrica no se procesa, ni menos aún se persigue a nadie por su oposición a la política de desarrollo separado de mi Gobierno. Cuando alguien, sin embargo, recurre a medidas subversivas, naturalmente entra en juego la acción de la justicia.

95. Al igual que todos los demás gobiernos, el Gobierno de Sudáfrica no solamente tiene derecho sino, según afirmamos en una ocasión anterior, tiene el evidentísimo deber de proteger la seguridad de sus ciudadanos contra el desorden y la subversión. Este es un hecho de nuestra vida nacional. Y deseo señalar que si este asunto, que es materia del proyecto de resolución al que ahora me refiero, no es de la jurisdicción interna de un Estado Miembro, ha de resultar difícil pensar qué asunto puede serlo. De hecho, este proyecto de resolución, si se aprobase, constituiría una violación tan flagrante del párrafo 7 del Artículo 2, y una invasión tan evidente de la soberanía de un Estado Miembro que ninguna forma posible de argumentación podría justificar su aprobación.

96. Además, tampoco se puede considerar lícita la tentativa de presentar la cuestión como un acto humanitario, cosa que se hizo ya en la resolución 1881 (XVIII) de 11 de octubre de 1963. Mi Gobierno rechaza categóricamente tal tentativa y considera que este proyecto de resolución es completamente inconstitucional y constituye en realidad una negación absoluta del concepto fundamental del derecho.

97. En relación con esa intentada interpretación humanitaria, acaso interese a la Asamblea General saber que, en virtud de instrucciones de mi Gobierno, ya se han adoptado disposiciones para prestar ayuda en caso necesario a los parientes cuando la persona de quien dependen está detenida. Asimismo, quizá también interese a la Asamblea saber que el Ministro de Justicia sudafricano envió hace algún tiempo una invitación al Dr. Hoffman, delegado de la Cruz Roja Internacional en Sudáfrica, para que visitara en cualquier momento a cualquiera de los presos y pudiera comprobar por sí mismo las condiciones en que se hallaban detenidos. Para citar, como ejemplo, sólo un caso, se dieron al Dr. Hoffman todo tipo de facilidades para ver las condiciones en que el Sr. Sobukwe estaba detenido y pudo conversar libremente con él a solas. Permítanme añadir que el informe del Dr. Hoffman refuta completamente todas las acusaciones que se han hecho sobre el trato dado al Sr. Sobukwe.

98. Parece oportuno que agregue que el informe del Dr. Hoffman se ha publicado en debida forma.

99. La actuación de mi Gobierno en todas estas cuestiones constituye prueba evidente de una administración de justicia que se basa en las normas más elevadas que imperan en cualquier parte del mundo; y considero que los hechos que he apuntado no pueden pasarse por alto. El ignorarlos, frente a las noticias de lo que ocurre en ciertos otros países — y no es mi intención inmiscuirme en sus asuntos internos — forzosamente supondría la aplicación una vez más de ese doble rasero que ya ha prosperado tanto en las Naciones Unidas.

100. Se sabe que en muchas partes del mundo hay, por supuesto, muchas organizaciones que, so capa de humanitarismo, constantemente se están inmiscuyendo en nuestros asuntos. La forma en que algunas de ellas lo hacen así no puede menos de considerarse como un intento de alentar la subversión en Sudáfrica; estoy seguro de que la Asamblea General no desea que esta Organización llegue a ser parte en tales actos — actos tan completamente contrarios a su Carta y tan nocivos a su carácter y a su futuro; todo ello aparte de la grave injusticia que representan para un Estado Miembro.

1/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoctavo año, Suplemento para octubre, noviembre y diciembre de 1963, documento S/5471.

101. Por último, este proyecto de resolución, si se acepta, sentará un precedente más que en sí mismo hace poco atinada la aprobación del proyecto de resolución. El precedente se prestaría al mayor número posible de abusos. Ya que, nadie se llame a error, si hoy se perpetra este acto inconstitucional en contra de Sudáfrica mediante la aprobación del presente proyecto de resolución, el mismo se repetirá sin duda en el porvenir contra otros países, grandes y pequeños, con consecuencias para esta Organización que han de ser evidentes para todos los distinguidos representantes. En todo caso, mi delegación niega categóricamente el derecho de esta Organización a aprobar un proyecto de resolución como el que se trata. Desearía, señor Presidente, que pusiera a votación ambos proyectos de resolución.

102. El PRESIDENTE: Vamos a proceder ahora a la votación sucesiva de los dos proyectos de resolución A y B recomendados por la Comisión Política Especial en su informe [A/5565/Add.1, párr. 16]. Vamos a votar, en primer lugar, sobre el proyecto de resolución A.

Por 100 votos contra 2 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A.

103. El PRESIDENTE: Vamos a proceder ahora a la votación sobre el proyecto de resolución B. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente corresponde votar en primer lugar a Turquía.

Votos a favor: Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Sudán, Suecia, Siria, Tanganyika, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica.

Por 99 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución B.

104. El PRESIDENTE: A continuación voy a conceder la palabra a los que la han solicitado para explicar su voto después de la votación.

105. Sr. ORDOÑEZ (Colombia): La delegación de Colombia quiere hacer una explicación de voto para dejar alguna pequeña reserva que, en ningún sentido, significa una cosa distinta de su voto afirmativo, que lo ha dado hoy como en ocasiones anteriores.

106. Entre las reservas de la delegación de Colombia, que tuvo oportunidad de expresar en la Comisión Política Especial, estaba la de la duda que le quedaba sobre la inconveniencia de crear organismos paralelos que fueran a estudiar, simultáneamente, el problema del apartheid.

107. Por otra parte, la delegación de Colombia quiere manifestar que con esta resolución se suma — como lo ha hecho en las veinte o veintiuna resoluciones que sobre ese tema ha adoptado la Asamblea General — a los países que han votado a favor de la resolución contraria a la política de apartheid seguida por Sudáfrica.

108. Quiero destacar que la posición latinoamericana, especialmente la posición de Colombia, tiene carácter político, toda vez que Colombia y la totalidad de los países latinoamericanos no mantienen relaciones económicas con Sudáfrica. Cabe pensar que esta última resolución aprobada representa un punto de vista más positivo. Después de haber estado votando año tras año resoluciones sobre la política de apartheid, esta es la primera que se aprueba por unanimidad.

109. Los países latinoamericanos, que no comercian con Sudáfrica, y que han emitido un voto que pudiéramos denominar de carácter político y un poco romántico, esperan que esta etapa sea la culminación de una serie de resoluciones que vengan a formar un criterio político.

110. Mi delegación espera que en el próximo período de sesiones las resoluciones que se aprueben acerca de este tema no sean únicamente recomendaciones de embargo de armas, sino que abarquen un bloqueo más firme en otros campos de la actividad comercial.

111. Quiero dejar constancia del hecho de que las Potencias que mantienen comercio con Sudáfrica sostienen indirectamente, por medio de intercambios comerciales, la política de apartheid reprobada por el mundo entero.

112. Por las consideraciones expuestas, mi delegación espera que el año próximo, éste que parece ser el comienzo definitivo del final de la política de apartheid, se afiance por medio de resoluciones de carácter económico de mayor efectividad que vayan cerrando el campo y acortando el camino para la supresión total de esa política.

113. Sr. GARCIA ROBLES (México): Como recordarán los miembros de la Comisión Política Especial, en la 423a. sesión de esa Comisión, celebrada el martes 10 del mes en curso, al someterse a votación los proyectos de resolución anuncié, por lo que al primero se refiere, que mi delegación, que ha reprobado y reprueba todo tipo de discriminación racial, votaría a favor de dicho proyecto de resolución, de la misma manera que lo había hecho desde el primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas hasta el decimoséptimo, por lo que se refiere a la política de apartheid de Sudáfrica.

114. En cuanto al segundo proyecto de resolución, me permití formular dos preguntas: la primera tenía por finalidad que nuestra delegación conociese la opinión del Secretario General acerca de si él consideraba factible, practicable y realizable, lo que se le pedía en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución B. La segunda tenía por objeto — y esto era interesante para nosotros — conocer si el Secretario General estimaba que podía llevar a cabo lo que se le pedía, sin menoscabo alguno del respeto al principio de la no intervención.

115. La única respuesta que en aquellos momentos, al parecer, fue posible dar a las preguntas formuladas por mi delegación — dado que el Secretario General o su representante no se encontraban presentes en aquella sesión — fue la dada por un miembro de la Secretaría, quien se limitó a decir que el Secretario General había manifestado — cito sus palabras — que había "ausencia de objeciones" (absence d'objections) para la aprobación de ese proyecto de resolución. Como esa respuesta tan lacónica no contenía los datos que mi delegación consideraba necesarios, nos vimos obligados a abstenernos.

116. La clara y precisa declaración hecha hoy por el Secretario General nos satisface plenamente, y por eso hemos tenido el gran placer de poder votar afirmativamente la resolución.

117. Sr. DIALLO Telli (Guinea) (traducido del francés): Ante todo desearía expresar al Secretario General la profunda satisfacción de las delegaciones que tomaron la iniciativa del proyecto de resolución B que se refiere a la prestación de socorro y asistencia a las personas perseguidas por el Gobierno sudafricano, y decirle que la interpretación que acaba de dar a la Asamblea General corresponde enteramente a la idea en que se inspiró la iniciativa que tomamos.

118. Me es grato que haya sido posible al representante de México, a la luz de esas explicaciones claras e inequívocas, modificar su actitud y sumarse a nuestro voto afirmativo sobre el proyecto de resolución de que se trata.

119. Igualmente, deseo expresar en breves palabras la muy sincera gratitud de los miembros del Comité Especial encargado por la Asamblea General de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica por el gran apoyo moral y político que ese Comité acaba de recibir de la abrumadora mayoría de los miembros de la Asamblea General. Estoy persuadido de que, para mis colegas y para mí, esto ha de constituir motivo de satisfacción y nos alentará a continuar con mayor ahínco nuestra tarea, cuya importancia para la Organización, así como para los pueblos africanos, no ignoramos.

120. Finalmente, en lo que atañe a la declaración hecha hace un momento desde esta tribuna por el representante — o quien se dice serlo — de Sudáfrica, deseo manifestar que mi delegación estima que no merece largos comentarios. Baste a mi delegación señalar que, en la acción de las Naciones Unidas contra el apartheid, el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General, constituye una muy importante etapa.

121. En efecto, para nuestra gran satisfacción, el 11 de octubre de 1963 [1288a. sesión], la Asamblea General aprobó por unanimidad, con la sola excepción de Sudáfrica, la resolución 1881 (XVIII) en la que por primera vez — y por unanimidad de los miembros de la Asamblea General — se condena al Gobierno sudafricano por su política de apartheid.

122. Más aún: el 4 de diciembre de 1963, igualmente por unanimidad, el Consejo de Seguridad aprobó la importante resolución que todo el mundo conoce y, el día de hoy, en dos ocasiones, la Asamblea General acaba de pronunciarse de manera clara e inequívoca en favor de una reprobación de esa política de apartheid. No es sorprendente, ni para la delegación de Guinea ni para ninguno de los representantes africanos, que el representante de Portugal se haya creído obligado a sumarse, con su voto, al representante de Sudáfrica: cada oveja con su pareja.

123. Ya que el decimoctavo período de sesiones, en lo que se refiere al apartheid, termina bajo el signo de la unanimidad, mi delegación desea expresar el ferviente deseo que cifra en la actitud de los socios comerciales y de los Estados que todavía mantienen relaciones estrechas con Sudáfrica. Acabamos de votar la trigésima primera resolución de la Organización contra la política de apartheid. Lo que falta pues no son resoluciones; todo depende ahora de que se ejecuten. Por tal razón esperamos que, aprovechando el intervalo entre los períodos de sesiones, las delegaciones de los países que mantienen relaciones estrechas con Sudáfrica, que han meditado largamente su actitud y que han votado con nosotros, adopten todas las disposiciones necesarias — en los planos económico, financiero y militar — para que el Gobierno sudafricano acate finalmente la voluntad unánime de la Asamblea.

124. Desearía terminar formulando un voto. Este deseo es que las tres decisiones casi unánimes del decimoctavo período de sesiones marquen efectivamente el principio del fin para el apartheid y, para las Naciones Unidas, el comienzo de una de las más resonantes victorias de su historia.

Se levanta la sesión a las 22.55 horas.

Litho in U.N. 77003—April 1965—475